



DECRETO Nro. Nº 280 DE 17 ABR 2024

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN** del Municipio de Reten (Magdalena), actualmente se encuentra en vacancia definitiva por la terminación del periodo constitucional.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud y, debido al carácter institucional del periodo del Gerente de las Empresas Sociales del Estado es procedente proveer mediante encargo la vacante de manera temporal mientras se efectúa el nombramiento en el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN** del Municipio de Reten (Magdalena).

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN** del Municipio de Reten (Magdalena), la Gobernación del Magdalena procederá a realizar un encargo, de conformidad con lo siguiente:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provistos en forma definitiva.”

Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, permite que un empleado puede asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en entidad pública distinta a la que se halle vinculado, siempre y cuando el nominador sea el mismo funcionario. Dicha norma invoca:

[Firma manuscrita]



DECRETO Nro. Nº 280 DE 17 ABR 2024

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

100-20

“(…) Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo. (…)”

Que, de lo antes señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido que:

“(…) la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor. (…)”

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó que, el doctor **JOSE DE JESUS ROJAS JOLIANIS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.856.208 se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Magdalena, y además cumple con los requisitos de formación, competencias y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3 y la Ley 1797 de 2016.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo al doctor **JOSE DE JESUS ROJAS JOLIANIS** en el empleo público **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN** del Municipio de Reten (Magdalena).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese al doctor **JOSE DE JESUS ROJAS JOLIANIS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.856.208, en el empleo público de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN** del Municipio de Reten (Magdalena), durante el término de tres (3) meses o por el término señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019. Separándose de las funciones propias del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 del cual es titular.



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 230 DE 17 ABR 2024

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente encargado, será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, o la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al doctor **JOSE DE JESUS ROJAS JOLIANIS**.

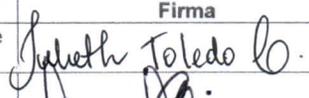
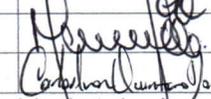
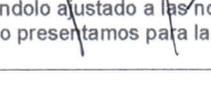
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano de la ESE Hospital Local de El Reten del Municipio de Reten (Magdalena), a la Secretaria de Salud Departamental, a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 17 ABR 2024.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celeodn	Abogada contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.